



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 090-2016-MDC.A.
CASTILLA 23 de Febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 026016, de fecha 06 de Octubre del año 2015, presentado por el señor **MATEO SANTIAGO MORAN AGURTO**, mediante el cual solicita pago de Descanso Físico Trunco, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el expediente de Visto, el ex trabajador municipal **MATEO SANTIAGO MORAN AGURTO**, recurre a esta administración solicitando Descanso Físico Trunco por haber laborado en esta Municipalidad;

Que, con Informe N° 457-2015-MDC-SGRH-ESC.yARCH-ELTA, de fecha 28 de Octubre del año 2015, la oficina de Escalafón y Archivo de la Subgerencia de Recursos Humanos, da a conocer que el recurrente ha suscrito Contratos Administrativos de Servicios (CAS) en cumplimiento al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008- PCM y Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que regulan el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios. Que, el señor **MATEO SANTIAGO MORAN AGURTO** brindó servicios No Autónomos en el Terminal Terrestre de Castilla de la Municipalidad Distrital de Castilla, y tiene un record de servicios prestados a esta administración de 06 meses 00 días, correspondiéndole una compensación por vacaciones trunco; por lo que recomienda se emita la resolución de reconocimiento y pago por dicho concepto;

Que, con Informe N° 925-2015-MDC-SGRH-REM, de fecha 02 de Noviembre del año 2015, el área de Coordinación de Remuneraciones y Escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos ha determinado la siguiente Liquidación:

LIQUIDACION DESCANSO FISICO TRUNCO

I. Periodos de Contratación

A) Del 01/04/2015 al 30/09/2015 : 06 meses, 00 días
Tiempo Acumulado Interrumpido : 06 meses, 00 días
Durante el año 2015

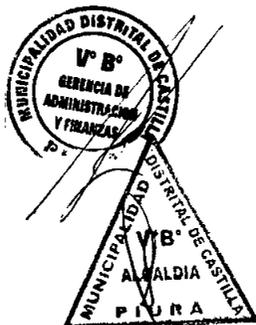
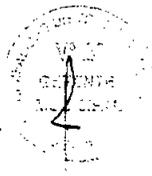
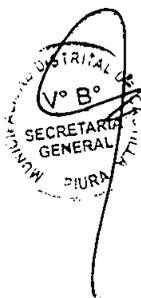
II. Periodos de Liquidación

A) A) Del 01/04/2015 al 30/09/2015 : 06 meses, 00 días
Última Remuneración Percibida a Ago-2015 por S/. 850.00 (100%)
S/. 850.00/ 12 mes = S/. 70.83 x 06 mes = 424.98

BASE LEGAL

Ley N° 29849 del 06/04/2012 Ley que establece la eliminación
Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y
Otorga derechos laborales.
Artículo 6° - Contenido INC - F.
Vacaciones Remuneradas de treinta (30) días naturales

MONTO TOTAL S/ 424.98;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 090-2016-MDC.A.

CASTILLA 23 de Febrero de 2016

Que, por los fundamentos antes expuestos la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 1029-2015-MDC-GAJ, de fecha 06 de Noviembre del 2015, **Concluye** que: "Se emita Resolución de Alcaldía, de reconocimiento y pago al recurrente **MATEO SANTIAGO MORAN AGURTO**, correspondiéndole una compensación por vacaciones no gozadas equivalente a **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 98/100 (S/ 424.98) SOLES**, esto bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057; su Reglamento y modificaciones durante el periodo 1° de Abril del 2015 al 30 de Setiembre del 2015";

Que, el Subgerente de Presupuesto, a través del Informe N° 081-2016-MDC.GPP-SGP, de fecha 19 de Febrero del año 2016; determina que existe cobertura presupuestal de acuerdo a la hoja de Certificación N° 379 [0001]-2016; por el monto de **S/. 424.98 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 98/100 SOLES)** para la cancelación de Vacaciones Truncas No Gozadas al ex trabajador municipal **MATEO SANTIAGO MORAN AGURTO**;

Que, las Subgerencias de Contabilidad y Tesorería, mediante Proveídos de fecha 22 de Febrero de 2016, indican que de la revisión efectuada, el recurrente no tiene deuda pendiente por rendir

Que, según lo antes expuesto y con las visas de las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, y Subgerencias: Recursos Humanos y Presupuesto; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la petición formulada por el ex trabajador **MATEO SANTIAGO MORAN AGURTO**, en consecuencia otórguese el monto de **S/. 424.98 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 98/100 SOLES)** por el periodo no gozado y trunco por descanso físico al recurrente, por el periodo del 01 de Abril del 2015 al 30 de Setiembre del 2015, como consecuencia de la contratación a la cual ha estado sujeta; en atención a los alcances del Decreto Legislativo N° 1057; su Reglamento y modificaciones; y en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los estamentos respectivos de la Municipalidad Distrital de Castilla, para sus fines y conocimiento; del mismo modo notifíquese al señor **MATEO SANTIAGO MORAN AGURTO**, ex trabajador municipal, domiciliado en Mz. G3 Lote 02- Tacalá- Castilla.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. [Firma] [Apellido]